

GERENCIA

Código: OPL-PD04-FO30

Versión: 02

Fecha: Enero 2026

Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0058 DE 2026

(30 ENE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo N°02 de febrero 4 de 2004, el Decreto N°2024100000875 de marzo 26 de 2024 y Acta de Posesión del 26 de marzo de 2024 con efectos a partir del 1° de abril de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Popayán, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Por medio del Acuerdo Municipal N°8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa y la responsabilidad de las entidades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y define la Integridad como una política transversal de la Dimensión Talento Humano.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 6, establece la obligación de adoptar una Política de Integridad orientada al fortalecimiento de la ética pública y la cultura de legalidad.

Que la Ley 2016 de 2020 adopta el Código de Integridad del servicio Público Colombiano y dicta otras disposiciones en la materia.

Que se hace necesario modificar y actualizar la Política de Integridad del Hospital Universitario San José de Popayán, E.S.E. como instrumento institucional que promueva la ética pública, la transparencia, la prevención de la corrupción y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar las disposiciones contenidas en la presente resolución, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente y el adecuado funcionamiento institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la Política de Integridad del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, adoptada mediante Resolución No. 0207 del 10 de abril 2019, la cual queda de la siguiente manera:

“El Hospital Universitario San José de Popayán declara su compromiso con la integridad, la ética pública, la transparencia y el buen gobierno, adoptando la Política de Integridad como eje transversal de la gestión administrativa, asistencial y académica, basada en los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, promoviendo en todos sus colaboradores un comportamiento íntegro, responsable y coherente con el interés general, el uso adecuado de los recursos públicos, la prevención de conflictos de interés y el rechazo absoluto a cualquier forma de corrupción”.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA.- Fortalecer de manera integral y permanente la cultura de integridad, ética pública, transparencia y responsabilidad en el Hospital Universitario San José de Popayán ESE, en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Política de Integridad del Servicio Público Colombiano y los principios del buen gobierno, con el propósito de generar confianza ciudadana, proteger los recursos públicos, asegurar la calidad y humanización en la prestación de los servicios de salud y contribuir al logro sostenible de los objetivos estratégicos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA. - El Hospital Universitario San José de Popayán ESE declara su compromiso irrestricto con la integridad como valor fundamental de la gestión pública y orienta su actuación institucional bajo los siguientes lineamientos:

- Proceder según los principios y valores institucionales en todas las actuaciones que realicen sus colaboradores.
- Prevenir, identificar y gestionar oportunamente los riesgos de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés y otras prácticas indebidas.
- Fomentar una cultura de legalidad, autocontrol y autorregulación.
- Promover la denuncia segura y la protección al denunciante frente a hechos contrarios a la integridad.

GERENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0058** DE 2026

- Fortalecer la confianza de la ciudadanía y los grupos de interés en la gestión institucional a través de resultados en la gestión

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DE LA POLÍTICA - La presente resolución aplica a todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, evaluación y control del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., y es de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, afiliados partícipes, estudiantes, docentes y demás personas que ejerzan funciones al interior de la entidad.

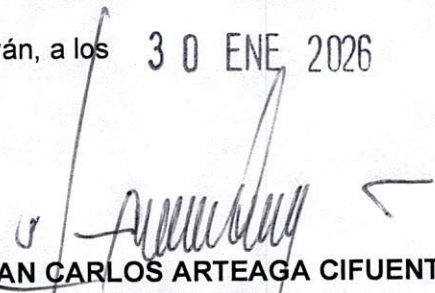
ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN - La implementación, seguimiento y mejora de la política modificada y actualizada estará a cargo del Proceso de Talento Humano y de las dependencias competentes, conforme a los instrumentos internos que se adopten para su desarrollo, entre ellos, el documento Lineamientos para la implementación de la Política de Integridad del Hospital Universitario San José ESE y el Plan de Acción que la desarrolla.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN - La presente resolución deberá ser comunicada y publicada a través de los canales institucionales dispuestos por el Hospital Universitario San José de Popayán ESE, incluyendo el enlace de transparencia, el sistema de gestión documental y los medios internos de divulgación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0207 del 10 de abril 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **30** ENE 2026


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

Proyectó: Silvia Marcela Sotelo Pino – Profesional Universitario Gr.2 – Coordinadora Talento Humano
Revisó: Luis Felipe Muñoz Hurtado – Enfermero Gr.1 – Planeación
Revisó: Leonor Milena Bambague Meneses – Jefe Oficina Asesora Planeación Gr.1
Aprobó: Martha Isabel Andrade Penagos – Subgerente Administrativa y Financiera Gr.1